

REFORMA DE ESTATUTO

ASOCIACIONES CIVILES

DOCUMENTACIÓN PREASAMBLEARIA (ASAMBLEA EXTRAORDINARIA) Art. 291 Resol 45/15

Las Asociaciones Civiles, en sus distintas modalidades, deberán comunicar al Departamento Contralor, la convocatoria de sus Asambleas con diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la reunión, presentando:

- a) **Formulario de Minuta Rogatoria. (ANEXO III)** con firma certificada del representante legal ante escribano público, Juzgado de Paz Letrado, Delegación de la Dirección de Personas Jurídicas de la PBA, o firma del profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional. (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480). Deberá constituir domicilio especial a los efectos de las tramitaciones en Martín y Omar N° 339, San Isidro. El formulario deberá confeccionarse en procesador de texto o máquina de escribir.
- b) Copia certificada del Acta de Reunión de la Comisión Directiva en la que conste el llamado a Asamblea, el Orden del Día a considerar y la justificación del quórum de la mencionada reunión.

TASAS:

- 1) **Traslado:** \$ 75 (deberá emitirse boleta de pago)
- 2) **TASA DE DELEGACIÓN:** se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación el importe a determinar.
- 3) **Preferencial:** 1, 4 o 15 días (deberá emitirse la boleta de pago). En caso de trámite preferencial por 1 o 4 días deberá agregarse copia certificada de los antecedentes sociales (constitución, modificaciones) debidamente inscriptos.

INSCRIPCION REFORMA DE ESTATUTO

Art. 111 Resol 45/15

En los trámites de reforma, las asociaciones civiles, deberán acompañar:

- a) **Formulario de Minuta Rogatoria. (ANEXO III)** con firma certificada del representante legal ante escribano público, Juzgado de Paz Letrado, Delegación de la Dirección de Personas Jurídicas de la PBA, o firma del profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional. (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480). Deberá constituir domicilio especial a los efectos de las tramitaciones en Martín y Omar N° 339, San Isidro. El formulario deberá confeccionarse en procesador de texto o máquina de escribir.

- b) Copia mecanografiada certificada en cuanto a contenido y copia certificada del acta de Asamblea Extraordinaria que resuelve la modificación del estatuto, especificando el o los artículos objeto de reforma.
- c) Justificación del Quórum. Copia certificada del registro de asistencia a asamblea, donde conste la nómina de socios y firmas de los mismos. Al pie del último folio deberá constar la firma del presidente y secretario, que contendrá detalle de socios presentes.
- d) Declaración Jurada de Quórum y Convocatoria suscripta por presidente y secretario, conforme anexo 7 de la presente Disposición.

TASAS:

- 1) Traslado:** \$ 75 (deberá emitirse boleta de pago)
- 2) TASA DE DELEGACIÓN:** se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación el importe a determinar.
- 3) Preferencial:** 1, 4 o 15 días (deberá emitirse la boleta de pago) En caso de trámite preferencial por 1 o 4 días deberá agregarse copia certificada de los antecedentes sociales (constitución, modificaciones) debidamente inscriptos.